INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 26 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que la parte actora presentó escrito solicitando el Retiro de la Demanda, en el presente asunto. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

REF: Auto Interlocutorio No. 134

Proceso Verbal- Restitución de Tenencia
Demandantes: Adolfo Buitrago Mondragón, Gloria Inés Buitrago Mondragón, Jaime Andrés Buitrago Quintero, Francisco Javier Mondragón, Adriana Mondragón Bedoya, María Eugenia Mondragón Bedoya, María Pastora Rendon Mondragón.
Demandados: Oscar Tamayo y Delia Mondragón de Tamayo
Radicación No. 76-622-31-03-001-2023-00133-00

Roldanillo Valle, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de acceder a la solicitud de Retiro de la Demanda, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

El artículo 92 del Código General del Proceso establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Así las cosas, como se dan los requisitos y condiciones exigidas por el citado artículo, esto es, se aportó memorial solicitando el retiro de la demanda, los demandados no se

han notificado de la misma, e igualmente no se han ordenado ni practicado medidas cautelares, por lo que están dadas las condiciones que hacen viable lo pedido, y en consecuencia se accederá a lo pedido.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

1º. Autorizar el RETIRO de la demanda genitora del asunto de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2º. ORDÉNASE la devolución de los documentos aportados a la demanda, sin necesidad de desglose.

3º. ORDÉNASE el archivo definitivo del expediente digital, previas las anotaciones pertinentes en los libros radicados respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 021 de MARZO 4 de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito

Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma" Carrera 7 # 9 - 02 - Roldanillo – Valle
Teléfono 2490995, Fax 2490989
Correo institucional: j01ccroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.juzgadocivildelcircuitoroldanillo.com

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfb70a38419b36f0945c1556eef8679897d3189a5bf9c78244d70304d99d9b0**

Documento generado en 01/03/2024 04:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica